



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) INSTITUCIONAL.**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 242-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 242-2023-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 11 de septiembre de 2023. Las 11h31.-

**ANTECEDENTES**

1. El 7 de septiembre de 2023, a las 23h45, se recibió en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en trece (13) fojas, firmado electrónicamente por la señora Nadia Mauren Zurita Freire y por la abogada Silvia Catalina Sánchez Mejía, al que se adjuntan como anexos diez (10) archivos en extensión PDF constantes en el siguiente link: [https://drive.google.com/file/d/1CMVK6ksn0B\\_FEoklpuaFSu1ZMynQG2xb/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1CMVK6ksn0B_FEoklpuaFSu1ZMynQG2xb/view?usp=sharing) documentos que una vez descargados, obran en sesenta y dos (62) fojas<sup>1</sup>.
2. Mediante el escrito presentado, la señora Nadia Mauren Zurita Freire, quien asegura comparecer ante este Tribunal, como candidata a Asambleísta Provincial de Napo, auspiciada por la Alianza RC5-SUMAK YUYAY 62, del proceso de Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023, interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral contra la Resolución Nro. PLE-CNE-1-3-9-2023, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 3 de septiembre de 2023.
3. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-JV-2023-0187-M de 31 de agosto de 2023, mediante el cual el doctor Joaquín Viteri Llanga, informa al presidente del Tribunal Contencioso Electoral que hará uso de sus vacaciones del 2 al 11 de septiembre de 2023, además solicitó se convoque al juez suplente que corresponda según el orden de asignación para que les subrogue en sus funciones como juez principal<sup>2</sup>.
4. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-2023-0772-M de 31 de agosto de 2023 con el que el secretario general de este Tribunal, solicitó al director administrativo financiero de la institución que se emita la respectiva acción de personal, a fin de que el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, juez suplente, subrogue las funciones de juez principal del doctor Joaquín Viteri Llanga<sup>3</sup>.
5. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-JV-2023-0193-M de 1 de septiembre de 2023, mediante el cual el doctor Joaquín Viteri Llanga, informa al presidente del

1 Fojas 1 a 76 vta.

2 Fojas 77.

3 Fojas 78.



Tribunal Contencioso Electoral que hará uso de sus vacaciones el 12 de septiembre de 2023, además solicitó se convoque al juez suplente que corresponda según el orden de asignación para que les subroge en sus funciones como juez principal<sup>4</sup>.

6. Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 162-TH-TCE-2023 de 1 de septiembre de 2023, a través de la cual en atención a lo dispuesto en los artículos 23, literal g) de la LOSEP y 29 de su Reglamento de aplicación, se concede vacaciones del 02 al 12 de septiembre de 2023 al juez principal, doctor Joaquín Viteri Llanga<sup>5</sup>.
7. Copia certificada de acción de personal Nro. 163-TH-TCE-2023 de 1 de septiembre de 2023, a través de la cual se dispone la subrogación de funciones como juez principal al doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, para efecto de las actuaciones jurisdiccionales en el período del 2 al 12 de septiembre de 2023<sup>6</sup>.
8. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 205-08-09-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 8 de septiembre de 2023 a las 09h56; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **242-2023-TCE** correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal<sup>7</sup>.
9. El expediente de la causa ingresó al despacho el 11 de septiembre de 2023, a las 08h30, en un (1) cuerpo compuesto de ochenta y seis (86) fojas.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la **causa Nro. 242-2023-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

**PRIMERO.-** En el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la recurrente, señora Nadia Mauren Zurita Freire, **ACLARE y COMPLETE** el recurso subjetivo contencioso electoral, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante RTTCE), esto es:

- a) **Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados"** La compareciente deberá remitir en original o copia debidamente certificada por autoridad competente, el documento con el cual, acredite en legal y debida forma la calidad en que afirma comparecer ante este Tribunal.
- b) **Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados"**. Exprese con claridad y precisión los

4 Fojas 79.

5 Fojas 80 a 80 vta.

6 Fojas 81 a 81 vta.

7 Fojas 82 a 86.



agravios que cause el acto o la resolución recurrida y los preceptos legales vulnerados; además, se servirá establecer con claridad la causal del artículo 269 del Código de la Democracia en la que fundamentan su recurso subjetivo contencioso electoral.

c) Aclare su pretensión.

d) **Numeral "5.** *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada*" la compareciente deberá completar y aclarar su anuncio de prueba, y solicitar fundamentadamente, el auxilio contencioso electoral de prueba.

**SEGUNDO.-** Se previene a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

**TERCERO.-** Al amparo de lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, a través del funcionario que corresponda, remita a este Tribunal **en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto**, el original o copia certificada del expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial con inclusión de todos los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relacionado con la **Resolución Nro. PLE-CNE-1-3-9-2023**, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 3 de septiembre de 2023.

En caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, se deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

**CUARTO.-** La documentación ordenada en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. De enviar documentación por medios digitales, el escrito deberá contener las firmas electrónicas plenamente validables de todos sus remitentes y ser remitido a la dirección electrónica institucional: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) .



**QUINTO.-** Al ser una causa que deviene del período electoral "*Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023*", se sustanciará en plazo, esto es, durante su tramitación se contabilizarán como hábiles, todos los días y horas.

**SEXTO.-** Conforme lo solicita la señora Nadia Mauren Zurita Freire, a través de Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral para las futuras notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa.

**SÉPTIMO.-** Téngase en cuenta la designación y autorización efectuada por la recurrente a la abogada Silvia Catalina Sánchez Mejía, como su patrocinadora, así como los correos electrónicos: [nzuritafreire@gmail.com](mailto:nzuritafreire@gmail.com) / [silviasanchezmejia@gmail.com](mailto:silviasanchezmejia@gmail.com) .

**OCTAVO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

**8.1.** A la recurrente, señora Nadia Mauren Zurita Freire, en las direcciones electrónicas: [nzuritafreire@gmail.com](mailto:nzuritafreire@gmail.com) / [silviasanchezmejia@gmail.com](mailto:silviasanchezmejia@gmail.com) .

**8.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec) / [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) / [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) / [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) / [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

**NOVENO.-** Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO.-** Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) institucional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.)** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**Certifico.-** Quito, D.M., 11 de septiembre de 2023

  
Mgtr. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
RC

